

cionado tratado, presentada al mismo con  
cuentas unidas de reparos que se hicieren  
firmados de el Sr. D. Juan de los Rios  
Respectiva a los dos años primeros de sesenta  
nueve, y setenta; sabiendo de el Sr. D.  
D. Juan de los Rios que en vista de el Sr. D.  
de las lavillas de extirpar lo que tengiere  
conveniente, y de el Sr. D. de el beneficio co  
mun y sin agravio de la parte, y de el Sr. D.  
Documento de el Sr. D. de el Sr. D.  
que supliere de el Sr. D. de el Sr. D.  
se objetan por falta de formalidad, acausa  
de que las Reservas con que el Caudal de la  
Bodega se restan susetas a las que se dan  
por la Instrucion de el Sr. D. de el Sr. D.  
ni otra man, q. sea gubernativa dada por  
el Sr. D. de el Sr. D. de el Sr. D.  
al Sr. D. Juan Ramos, y Sebastian  
Garcia, a monten dentro de tres dias facer  
vidas que se hiciere por la que se da de el Sr.  
Respectiva a las Cuentas, y de el Sr. D. de el Sr. D.  
en el Sr. D. de el Sr. D. de el Sr. D.  
diligencia en que asi se ha de contar; y  
si por legitimo tubiesen lugar no se  
cuanto, se deducan de el Sr. D. de el Sr. D.  
muro, a media Real Justicia, que oi  
ra a la parte que en esto fueren inte  
resados, a fin de que se caiga la su  
y providencia en agravio de el comun

